REPÚBLICA DOMINICANA
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Exp. núm.:** 001-033-2023-RECA-01356
**Recurrente:** Casa Ivelisse, SRL.
**Recurrido:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

**SCJ-TS-24-1489**

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Anselmo Alejandro Bello F., juez presidente en funciones, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de agosto de 2024,** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Casa Ivelisse, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00164 de fecha 10 de marzo de 2023 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

*I. Trámites del recurso*

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 21 de junio

2023, suscrito por los Lcdos. Antonio Alberto Silvestre, Sonia Alvarado y Randy Alberto Gómez, actuando como abogados constituidos de la parte recurrente Casa Ivelisse, SRL.

2. El acto de notificación del recurso de casación núm. 742/2023 de fecha 26 de junio de 2023, instrumentado por el ministerial Adolfo Beriguete Contreras, alguacil ordinario de la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

3. El acto denominado *"desistimiento de recurso de casación"* depositado en fecha 2 de noviembre de 2022, en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.

4. El Mag. Manuel Alexis Read Ortiz no firma la presente decisión, por haberse deliberado y fallado durante su periodo de vacaciones.

*II. Antecedentes*

5. No conforme con la resolución de reconsideración núm. RR-000717-2021 de fecha 30 de marzo de 2022 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la razón social Casa Ivelisse, SRL., interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo la Sentencia núm. 0030-1642-2022-SSEN-01093, de fecha 13 de enero de 2023.

6. Posteriormente, la razón Social Casa Ivelisse SRL, interpone un recurso de revisión de sentencia, dictando la Cuarta Sala del Tribunal Superior

**Exp. núm.:** 001-033-2023-RECA-01356
**Recurrente:** Casa Ivelisse, SRL.
**Recurrido:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00164 de fecha 10 de marzo de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente;

"***PRIMERO:*** *RECHAZA la excepción de nulidad por la inobservancia de los artículos 39 de la Ley núm. 834, formulado por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGID, conforme a las razones indicadas;* ***SEGUNDO:*** *DECLARA INADMISIBLE, el presente recurso contencioso tributario incoado por la parte recurrente sociedad comercial CASA IVELISSE, S.R.L., por violación a las formalidades procesales establecidas en el artículo 158 de la Ley núm. 11-92 o Código Tributario, conforme a los motivos expuestos en la presente decisión;* ***TERCERO:*** *DECLARA el presente proceso libre de costas;* ***CUARTO:*** *ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a la parte recurrente, sociedad comercial CASA IVELISSE, S.R.L., a la parte recurrida DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI) y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA (PGA);* ***QUINTO:*** *ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.*" (sic)

*III. Medio de casación*

7. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación y falta de estatuir respecto a los argumentos de las causales del Recurso de Revisión contenidas en los literales A, D y H del artículo 168 del Código Tributario**. Segundo medio:** Violación al principio de valoración probatoria y derecho de defensa" (sic).

*IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*
**Juez ponente: Rafael Vásquez Goico**

8. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

*V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación*

9. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 2 de noviembre de 2023 el acto denominado *"Desistimiento de Recurso de Casación"*, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la sociedad comercial Casa Ivelisse SRL. Debidamente representada por PER1 en cuyo contenido se indica lo siguiente:

*"La sociedad comercial Casa Ivelisse SRL, (…) debidamente representada para este acto por* PER2 *(…) por medio del presente acto tienen a bien desistir desde ahora y para siempre del recurso de casación contra la sentencia No. 0030-1642-2023-SSEN-00164, DE FECHA 10 DE MARZO DEL ANO 2023, DICTADA POR LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, depositado en fecha 21 del mes de junio del 2023, según consta en el expediente No. 001-033-2023-RECA-01356, proceso que en la actualidad se encuentre en la Suprema Corte de Justicia en fase de instrucción ante la tercera sala; así mismo renuncia a cualesquier memorial de defensa que existe o existiere frente a la Dirección General de Impuestos Internos en ocasión del o los recursos de casación interpuesto por la DGII. El presente desistimiento es realizado por Casa Ivelisse, S.R.L., para acogerse a las disposiciones de la ley No. 51-23, que instaura un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria, conocida como Ley de Amnistía Fiscal"* (sic)

10. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simplemente de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de

su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que: *… se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

11. Del estudio del "Acto de Desistimiento", especialmente de su cuarto artículo, arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

12. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

*VI. Decisión*

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

**ÚNICO:** DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Casa Ivelisse, SRL contra la sentencia núm. 0030-1642-2023-SSEN-00164 de fecha 10 de marzo de 2023 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

**Firmado: Anselmo Alejandro Bello F, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón y Rafael Vásquez Goico.**

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel R. Herrera Carbuccia
Anselmo A. Bello Ferreras
Moises A. Ferrer Landron
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LFU4-RNN8-MRWL-IG04